

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2023-GR/MOQ, Resolución Gerencial N° 101-2021-GRM/GGR-GRTC-MOQ.01, Resolución Gerencial Regional N° 124-2022-GR.MOQ/GGR-GRI., Resolución Gerencial Regional N° 125-2022-GR.MOQ/GGR-GRI., Resolución Gerencial Regional N° 174-2022-GR.MOQ/GGR-GRI., Resolución Gerencial Regional N° 210-2022-GR.MOQ/GGR-GRI., Resolución Gerencial Regional N° 120-2023-GR.MOQ/GGR-GRI., Informe N° 445-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-05.01, Informe N° 1519-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC.05, Informe N° 0377-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, Informe N° 210-2023-GRM/GGR-ORSLIP-IO-GPMD, Informe N° 3362-2023-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 477-2023-GRM/GGR-GRI., Informe N° 057-2023-GRM/GGR/GRI/EL-SLMJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa. Directiva vigente "Directiva para la ejecución de obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional de Moquegua", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ, Directiva N° 008-2010-GOB-REG-MOQ/DS, denominada "Directiva para Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Definitivos por Administración Directa" aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2010-GR/MOQ;

Que, mediante el inciso c) del artículo 41 de la Ley 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, así mismo, mediante el artículo 11° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, del Gobierno Regional de Moquegua, modificada mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, establece las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura para emitir Resoluciones de su competencia y demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional, en ese sentido, se tiene el Informe N° 477-2023-GRM/GGR-GRI., y en esta se consigna el Provedido S/N de fecha 24 de octubre del 2023, donde la Gerencia General Regional autoriza (faculta) a la Gerencia Regional de Infraestructura, a emitir acto resolutivo para aprobación de la ampliación de Plazo N° 06al Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEPARTAMENTAL ENTRE (EMP.PE 01 S – EMP.MO-512), MOQUEGUA – LA CAPILLA, EN LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2507884.

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de Moquegua, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2023-GR.MOQ de fecha 05 de mayo del 2023, resuelve en su Artículo Segundo. - DESIGNAR a partir del 09 de mayo del 2023, al Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 101-2021-GRM/GGR-GRTC-MOQ.01, de fecha 25 marzo del 2021, se aprueba, el plan de trabajo para elaboración de expediente técnico de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEPARTAMENTAL ENTRE (EMP.PE 01 S – EMP.MO-512), MOQUEGUA – LA CAPILLA, EN LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2507884, con un presupuesto de S/. 600,000.00 soles, y un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa. Durante la vigencia del Plan de Trabajo aprobado, se han dictado las siguientes resoluciones: Resolución Gerencial Regional N° 124-2022-GR.MOQ/GGR-GRI., de fecha 05.07.2022,



que aprobó la ampliación de **plazo N° 01** y Ampliación de **presupuesto N° 01**; la Resolución Gerencial Regional N° 125-2022-GR.MOQ/GGR-GRI. de fecha 06.07.2022, que aprobó la ampliación de **Plazo N° 02**; la Resolución Gerencial Regional N° 174-2022-GR.MOQ/GGR-GRI. de fecha 31.08.2022, que aprobó la ampliación de **Plazo N° 03**; la Resolución Gerencial Regional N° 210-2022-GR.MOQ/GGR-GRI. de fecha 27.10.2022, que aprobó la ampliación de **Plazo N° 04** y Ampliación de **presupuesto N° 02**; la Resolución Gerencial Regional N° 120-2023-GR.MOQ/GGR-GRI, de fecha 02.08.2023, que aprobó la ampliación de **Plazo N° 05**.

Que, mediante el Informe N° 445-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-05.01, de fecha 06 de octubre del 2023, la Sub Directora de Estudios e Infraestructura de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – DRTC en adelante, presenta al Director de Caminos de la DRTC, la solicitud de aprobación con eficacia anticipada al 01 de setiembre del 2023, de la Ampliación de Plazo N° 06, al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEPARTAMENTAL ENTRE (EMP.PE 01 S – EMP.MO-512), MOQUEGUA – LA CAPILLA, EN LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2507884.

Que, mediante Informe N° 1519-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC.05, de fecha 09 de octubre del 2023, la Dirección de Caminos de la DRTC, remite al Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la Ampliación de Plazo N° 06 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEPARTAMENTAL ENTRE (EMP.PE 01 S – EMP.MO-512), MOQUEGUA – LA CAPILLA, EN LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2507884, y sugiere derivar la presente a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, para su evaluación y/o aprobación.

Que, mediante Informe N° 0377-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, de fecha 10 de octubre del 2023, el Director Regional de la DRTC, en atención al Informe N° 445-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC-DC-SDEIV-05.01, emitido por la Directora de Estudios e Infraestructura Vial, se solicita al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, aprobar, con eficacia anticipada al 01 de setiembre del 2023, la Ampliación de Plazo N° 06, por 141 días calendario, al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEPARTAMENTAL ENTRE (EMP.PE 01 S – EMP.MO-512), MOQUEGUA – LA CAPILLA, EN LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2507884. Así mismo, solicita que la presente sea revisado, evaluado y aprobado, por el supervisor y/o inspector. Y éste último mediante proveído S/N de fecha 10 de octubre del 2023, deriva al Ing. Gin Pool Manchego Díaz – Inspector de Obras, para su evaluación e informe.

Que, mediante Informe N° 210-2023-GRM/GGR-ORSLIP-IO-GPMD, de fecha 18 de octubre del 2023, el Inspector de Obra, después de realizar el análisis detallado en la presente, respecto a la Ampliación de Plazo N° 06, por 141 días calendario, al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico correspondiente al proyecto con CUI N° 2507884, a emitido (lo medular) IV. Justificación de Ampliación de Plazo, V. Análisis, y VII. Conclusión, indicando lo siguiente:

"(...)

IV. JUSTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO:

- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.Pe
- Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2010-GR.MOQ, que aprueba la Directiva N° 008-2010-GOB_REG_MOQ/DS, "Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos y estudios definitivos por administración directa".
- La justificación obedece a la Resolución Gerencial Regional General N° 274-2021-GGR/GR.MOQ, que aprueba, la Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO. "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua".

Según el ITEM V Disposiciones Específicas; 5.19 Ampliación de Plazo:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al residente o de responsabilidad por parte de la entidad.
+ Demora en la entrega de estudios para la culminación de elaboración de Expediente Técnico.
- b) Ejecución de partidas o actividades complementarias

V. ANALISIS: de la Ampliación de plazo N° 06, solicitada.

Respecto al Saneamiento Físico Legal:

- ✓ En el transcurso de la Elaboración del Expediente Técnico, se pudo verificar que hubo una demorara por parte de la Entidad en la entrega de Observaciones al Consultor del Servicio de Saneamiento físico Legal; Alterando la Ruta Crítica, generando un retraso en la presentación final de su entregable; cabe indicar que la cuantificación del Plazo para el Segundo y Ultimo Entregable es a la emisión de la conformidad del Primer entregable, el mismo que aun No se encuentra Aprobado; por lo que consideramos 46 Días Calendario Adicionales para su cumplimiento; poniendo en conocimiento que parte de este tiempo solicitado se ejecutara en paralelo incluyendo parte del Servicio del estudio ambiental.

Respecto al Estudio Ambiental:

- ✓ Se verifica que existe demora en la entrega de Información por parte de la Entidad para el cumplimiento del Servicio de formulación de la Evaluación Preliminar para el Proyecto de Inversión; esto debido a que el Primer entregable del Servicio de Saneamiento físico Legal está vinculada para el Inicio y Cumplimiento del Servicio de Formulación de la

Evaluación Preliminar para el proyecto de Inversión; alterando su ruta crítica y considerando que se ejecutaran de manera paralela al Saneamiento físico legal; consideramos solo 07 Días Calendario Adicionales.

Respecto al Trámite de Admisibilidad:

- ✓ El Servicio de Formulación de la Evaluación Preliminar NO incluye el pago por derecho de trámite según TUPA y el Plazo que este demande para la Obtención de la Certificación Ambiental.
- ✓ Según el Tupa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N°018-2018-MINAM, estable un plazo de 60 días hábiles para la Obtención de la Certificación Ambiental una vez realizado el pago por derecho de trámite considerando Adicionar 88 Días Calendario para la obtención del Certificado.

Teniendo un Total de 141 DÍAS CALENDARIO para la Ampliación de Plazo N° 06; Desde el 01/Setiembre/2023 al 19/Enero/2024. Según el siguiente cuadro de plazo solicitado y las fechas de inicio y culminación:

| CUADRO GENERAL DE RESUMEN DE AMPLIACION PLAZO N° 06 | | |
|---|--|------------------------------|
| Descripción | Fecha (Inicio – Termino) | Plazo de Ejecución |
| Plazo inicial del plan de trabajo | 19/04/2021 al 15/10/2021 | 180 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 01 | 16/10/2021 al 30/04/2022 | 197 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 02 | 01/05/2022 al 30/07/2022 | 91 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 03 | 31/07/2022 al 30/09/2022 | 62 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 04 | 01/10/2022 al 31/12/2022 | 92 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 05 | 01/01/2023 al 31/08/2023 | 243 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 06 Por el producto final del saneamiento físico legal: 46 DC Por el producto final del Estudio Ambiental: 07 DC Por trámite/Obtención de la Certificación Ambiental: 88 DC | 01/09/2023 al 19/01/2024 | 141 días calendario |
| Plazo Final de Ejecución | 19 de enero del 2024 | 1,006 días Calendario |

VII. CONCLUSIÓN:

- Conforme a lo solicitado por el responsable, respecto a la ampliación de plazo N° 06 al Plan de Trabajo de elaboración de Expediente Técnico para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEPARTAMENTAL ENTRE (EMP.PE 01 S – EMP.MO-512), MOQUEGUA – LA CAPILLA, EN LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2507884. Luego de la revisión, el inspector del proyecto otorga la **OPINION TECNICA FAVORABLE**, para un plazo adicional de 141 días calendario, con eficacia anticipada al 01 de setiembre del 2023, con la finalidad de darle continuidad y permita la culminación del Expediente Técnico del Plan de Trabajo. (...)"

Que, mediante Informe N° 3362-2023-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 20 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, no ha realizado ninguna observación u oposición al Informe Técnico del Inspector de Obras que antecede, por lo que remite dicho expediente y sus actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, para conocimiento y trámite, es decir su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 477-2023-GRM/GGR-GRI, de fecha 24 de octubre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita autorización para emitir acto resolutivo para aprobación de Plazo N° 06, de 141 días calendario, al plan de trabajo para elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEPARTAMENTAL ENTRE (EMP.PE 01 S – EMP.MO-512), MOQUEGUA – LA CAPILLA, EN LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2507884. En el Propio documento el Gerente General Regional mediante proveído S/N de fecha 24 de octubre del 2023, AUTORIZA a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante Informe N° 057-2023- GRM/GGR/GRI/EL-SLMJ, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por la Abogada de Infraestructura, da cuenta que ha revisado los actuados del expediente de solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 al Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del Proyecto : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEPARTAMENTAL ENTRE (EMP.PE 01 S – EMP.MO-512), MOQUEGUA – LA CAPILLA, EN LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2507884, con un **plazo adicional de 141 días calendario, consignados a partir del 01.09.2023 hasta el 19.01.2024.**

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses e buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada debe ser aprobada con **eficacia anticipada a partir del 01 de setiembre del 2023;**

Que, de conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de

Contraloría N° 195-88-CG,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 01 de setiembre del 2023, la **Ampliación de Plazo N° 06**, al Plan de Trabajo para la elaboración definitiva del expediente técnico del proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEPARTAMENTAL ENTRE (EMP.PE 01 S – EMP.MO-512), MOQUEGUA – LA CAPILLA, EN LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con CUI N° 2507884, con un **plazo adicional de 141 días calendario**, consignados a partir del **01.09.2023** hasta el **19.01.2024**, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y del expediente administrativo (actuados) a noventa y seis (96) folios. Ampliación Conforme al siguiente detalle:

| CUADRO GENERAL DE RESUMEN DE AMPLIACION PLAZO N° 06 | | |
|--|-----------------------------|------------------------------|
| Descripción | Fecha (Inicio – Término) | Plazo de Ejecución |
| Plazo inicial del plan de trabajo | 19/04/2021 al 15/10/2021 | 180 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 01 | 16/10/2021 al 30/04/2022 | 197 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 02 | 01/05/2022 al 30/07/2022 | 91 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 03 | 31/07/2022 al 30/09/2022 | 62 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 04 | 01/10/2022 al 31/12/2022 | 92 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 05 | 01/01/2023 al 31/08/2023 | 243 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 06 | 01/09/2023 | 141 días calendario |
| Por el producto final del saneamiento físico legal: 46 DC | el | |
| Por el producto final del Estudio Ambiental: 07 DC Por trámite/Obtención de la Certificación Ambiental: 88 DC | 19/01/2024 | |
| Plazo Final de Ejecución | 19 de enero del 2024 | 1,006 días Calendario |

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, la remisión en copias de los actuados pertinentes del presente expediente, a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinarios de la DRTC, a fin de que previa revisión y análisis realice el deslinde de responsabilidades, respecto al incumplimiento del plazo de la presentación del trámite para la Ampliación de Plazo N° 06, dado que fue presentado después de la fecha de vencimiento del plazo vigente de la Ampliación de plazo N° 05, del proyecto mencionado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, al Responsable de proyecto, velar por la correcta ejecución (en los plazos establecidos) de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución. Bajo responsabilidad administrativo funcional, responsabilidad civil y responsabilidad penal.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Responsable del Proyecto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA INFRAESTRUCTURA
MOQUEGUA
ING. AUGUSTO A. ROSPIGLIOS FLORES
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP. N° 75127